

Exportando con **Exporberto**



**SUBTEMA:
¿QUÉ ES LA CERTIFICACIÓN
OEA?**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Presentación del tema	1
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	1
4. ¿Qué es la certificación OEA?	2
4.1. Programas OEA en el mundo	2
4.2. OEA en Perú	4
4.3. La certificación OEA	5
4.4. Requisitos para ser OEA	7
4.5. Procesos de certificación OEA	10
4.6. Beneficios de la certificación OEA	11
4.7. Datos de contacto	15
Glosario	16
Referencias bibliográficas	18
Sobre PROMPERÚ	20
Contáctanos	20

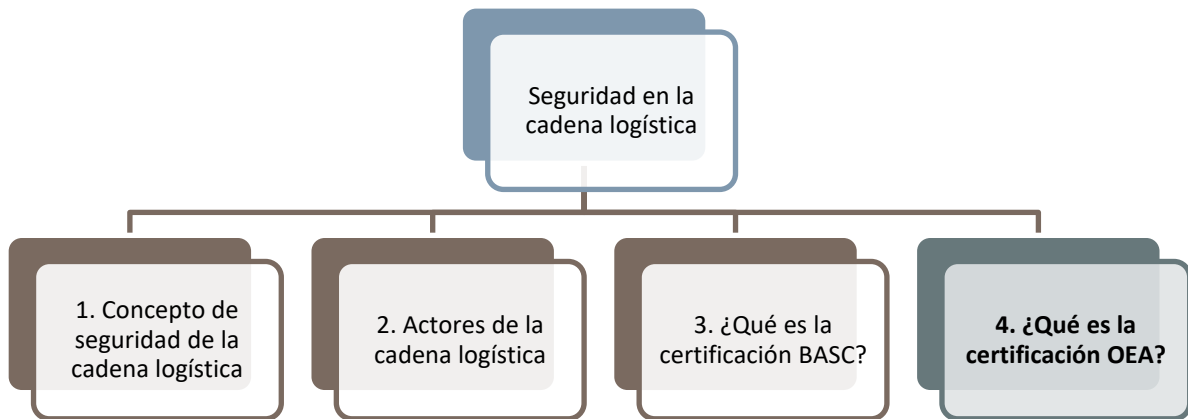
Presentación del tema



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este subtema.

¿Dónde nos encontramos en el curso?



Objetivo general

Este subtema te permitirá conocer la importancia de la certificación OEA, sus procesos de certificación, requisitos y datos de contacto.

Objetivos específicos de aprendizaje

A través del desarrollo del subtema "¿Qué es la certificación OEA?", podrás:

- Conocer el contexto de los programas OEA en el mundo.
- Conocer los antecedentes e implementación de OEA en Perú.
- Conocer los procesos relacionados a la certificación OEA en Perú.
- Identificar los requisitos para ser OEA bajo la normativa peruana.
- Identificar los procesos para la certificación OEA.
- Conocer los beneficios de la certificación OEA para las empresas.
- Conocer los datos de contacto.

4. ¿Qué es la certificación OEA?

Como se ha explicado anteriormente, los atentados ejecutados en Estados Unidos a inicios de los años 2000 determinaron la necesidad de establecer sistemas aduaneros que incrementen la seguridad de las fronteras en el contexto de la lucha contra el terrorismo internacional.

En ese sentido, la elaboración del 1.5. Marco SAFE en junio de 2005 por el Consejo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) fue de vital importancia para el establecimiento del concepto de Operador Económico Autorizado (OEA), y las disposiciones más detalladas para la implementación del concepto. Este documento proporcionó directrices técnicas básicas para la implementación de los programas relativos al Operador Económico Autorizado a nivel mundial entre los miembros de la OMA y la comunidad que se dedica al comercio internacional.

Estas normas internacionales esenciales constituyeron una base para incorporar los criterios complementarios nacionales que una administración de aduanas en particular pudiera establecer.

La definición de OEA en el Anexo I del Marco Normativo SAFE es la siguiente:

"Un OEA es una parte que interviene en el traslado internacional de mercancías con cualquier capacidad que le haya sido reconocida por o en nombre de una administración nacional aduanera que cumple con las normas de la OMA o las normas de seguridad equivalentes de la cadena logística. Los OEA pueden ser fabricantes, importadores, exportadores, agentes aduaneros, transportistas, , agentes de grupaje de carga, intermediarios, operadores de puertos, aeropuertos o terminales, operadores de transporte integrado, operadores de almacenes, distribuidores o transitarios."

Dados los esfuerzos internacionales para incorporar conceptos nuevos en materia de seguridad en la cadena logística, el Decreto Legislativo N° 1053 (del 15 de enero de 2009) introdujo por primera vez el término OEA en la legislación aduanera. El Decreto Legislativo N° 1433 del 16 de setiembre de 2018 hizo modificaciones que permitieron adecuar mejor el concepto:

"Artículo 25.- Operador Económico Autorizado. El operador económico autorizado es aquel operador de comercio exterior u operador interviniente, certificado por la SUNAT al haber cumplido con las condiciones y requisitos dispuestos en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento y aquellos establecidos en las normas pertinentes."

4.1. Programas OEA en el mundo

En el mundo, los programas OEA están siendo implementados por la mayoría de los miembros de la OMA, quien ha reportado al 2019 lo siguiente:

- 84 programas OEA operando y 19 programas en desarrollo.
- 30 [programas de cumplimiento aduanero](#) operando y 5 pronto a ser lanzados.
- 74 [Acuerdos de Reconocimiento Mutuo](#) bilaterales y 4, regionales concluidos; y 65 [Acuerdos de Reconocimiento Mutuo](#) en negociación.

En el caso de América y el Caribe, el Compendio de programas Operadores Económicos Autorizados elaborado por la OMA reporta al año 2019 la existencia de 18 programas OEA operando y 1 en desarrollo:


- Países con programas OEA operando: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.
- Países con programas OEA en desarrollo: Chile.

En el resto del mundo, el Compendio de programas Operadores Económicos Autorizados elaborado por la OMA reporta al año 2019 la existencia de 66 programas OEA operando y 18 en desarrollo:

- Países con programas OEA operando en Medio Oriente y el norte de África (9): Arabia Saudí, Bahrein, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Marruecos, Omán, Qatar y Tunicia.
- Países con programas OEA operando en el este y sur de África (5): Burundi, Kenia, Ruanda, Mauricio y Uganda.
- Países con programas OEA operando en Asia Pacífico (13): Australia, China, Fiji, Hong Kong, India, Indonesia, Japón, Corea del Sur, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur, Tailandia y Vietnam.
- Países con programas OEA operando en Europa (39): Azerbaiyán, Armenia, Belarús, Unión Europea (28), Israel, Moldova, República del Norte de Macedonia, Noruega, Serbia, Rusia, Suiza y Turquía.
- Países con programas OEA en desarrollo en el oeste y centro de África (5): Costa de Marfil, Ghana, Gabón, Nigeria y República Democrática del Congo.
- Países con programas OEA en desarrollo en el este y sur de África (5): Angola, Botsuana, Lesoto, Seychelles y Sudáfrica.
- Países con programas OEA en desarrollo en Asia Pacífico (5): Bangladesh, Myanmar, Pakistán, Sri Lanka y Filipinas.
- Países con programas OEA en desarrollo en Europa (3): Georgia, Islandia y Montenegro.

Por ello, es importante entender la importancia de los programas OEA y el interés de los países en implementarlos, con la finalidad de brindar mayor protección a la cadena logística internacional.

DATOS DE INTERÉS

	<p>El Compendio de programas Operadores Económicos Autorizados brinda información concreta y estructurada sobre los programas OEA en el mundo, así como el estado de los programas de cumplimiento aduanero y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.</p> <p>El Compendio de programas Operadores Económicos Autorizados es elaborado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) como parte de las herramientas del Marco SAFE y otorga información valiosa a los diferentes actores de la cadena logística.</p>
---	--

4.2. OEA en Perú



OEA | SUNAT

Operador Económico Autorizado

El Perú inició su primer acercamiento con el Operador Económico Autorizado, con la dación de la nueva Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo 1053 publicada el 27 de junio de 2008. Es así que, en esta norma legal, se incluye por primera vez el término "Operador Económico Autorizado".

Posteriormente, en el mes de abril de 2009, la SUNAT suscribe la carta de intención ante la Organización Mundial de Aduanas mediante la que se compromete a implementar el Marco SAFE.

En ese mismo año, Perú es incluido en el proyecto Regional del Banco Interamericano de Desarrollo – BID denominado: "Facilitación del Comercio y Adopción de Estándares de Seguridad en la Cadena Logística" en la que además participan: Colombia, Panamá, República Dominicana y Uruguay, cuyo objetivo es apoyar la creación e implementación en dichos países del Programa del OEA.

El Plan Operativo Institucional del año 2010 y 2011, aprueba como proyecto institucional el "Operador Económico Autorizado - OEA", para lo cual se conforma un grupo de trabajo a nivel institucional.

A inicios del 2011 se efectuó la presentación del Proyecto Operador Económico Autorizado-OEA a los Gremios del Sector Privado congregados en el Grupo Consultivo en Temas Aduaneros, con la finalidad de darles a conocer del proceso de implementación y de su importancia dentro del comercio internacional.

Un segundo acercamiento, se dio el 16 de marzo del 2011 en una reunión con los representantes designados por cada gremio empresarial, conformándose así cinco Mesas de Trabajo: de Exportadores, Transportistas, Almacenes, Agentes de Aduana y Puertos-Aeropuertos.

El objetivo de estas mesas de trabajo fue la discusión de los requisitos de seguridad, procedimientos y demás acciones normativas y operativas que sean requeridas para la implementación del Operador Económico Autorizado-OEA.

Parte importante del Proyecto Operador Económico Autorizado-OEA, fue la ejecución de un Plan Piloto con los operadores de la cadena logística que permitió validar el cumplimiento de requisitos por parte de las empresas o interesados, determinar los tiempos probables de duración de los procedimientos, de estudio de documentos, visitas de validación, procesos de revalidación, autorización, suspensión y/o cancelación de la autorización, entre otros.

Como resultado de este Plan, se elaboró el Marco Normativo del Proceso de Certificación del Operador Económico Autorizado, así como procedimientos y formatos utilizados en la certificación.

El Plan Piloto se inició en el año 2011 y culminó en el 2012, publicándose el 22 de setiembre de 2012 el D.S. N° 186-2012-EF - Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado con fecha 9 de marzo de 2013 se publicó el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" - INPCFA-PG.13 aprobado mediante Resolución de Superintendencia Adjunta de Aduanas N° 0061-2013; posteriormente; con fecha 7 de setiembre de 2016 se publica el Procedimiento General "Certificación del Operador Económico Autorizado" – INPCFA-PG.13 (versión 2) aprobado con Resolución de Intendencia Nacional N° 35-2016-SUNAT/5F0000, el mismo que tiene algunas modificaciones con las siguientes documentos: Resolución de Intendencia Nacional N° 10-2017-SUNAT/5F0000 de fecha 5 de julio de 2017 y Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/310000 de fecha 13 de setiembre de 2017.

4.3. La certificación OEA

El operador económico autorizado es aquel operador de comercio exterior que cumple con la normativa vigente establecida, sistema adecuado de Registros Contables y Logísticos, Solvencia Financiera y Nivel de Seguridad Adecuado; convirtiéndose en un operador de confianza para la Administración Aduanera con lo cual se simplifica sus controles y trámites.

Actualmente pueden obtener la certificación:

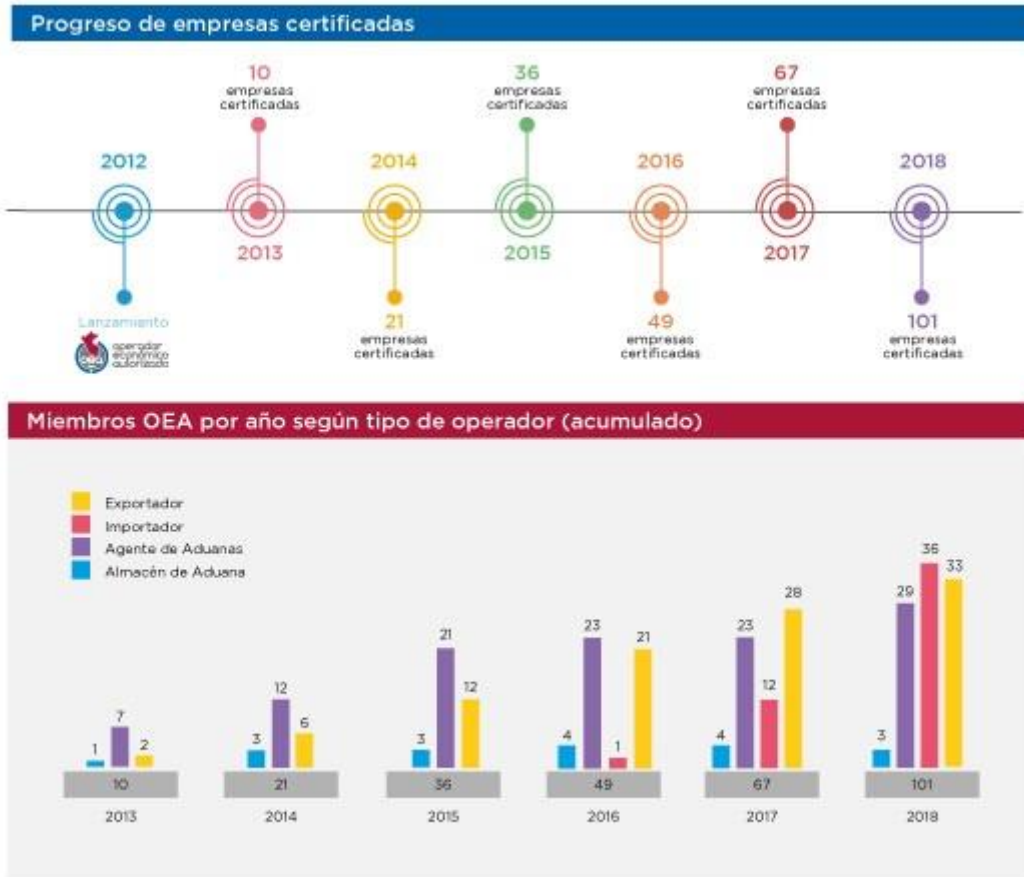
1. Exportadores.
2. Importadores.
3. Agentes de Aduana
4. Almacenes autorizados.
5. [Empresas de Servicio de Entrega Rápida-ESER](#).

Esta certificación es otorgada previa aprobación de la SUNAT, siempre que cumplan con los requisitos previstos en las normas legales vigentes; de manera gradual se incluirán a otros operadores de comercio exterior.

El programa OEA es importante por lo siguiente:

- Contribuye a la facilitación y seguridad del comercio internacional, a través de la implementación de estándares mínimos de seguridad otorgando beneficios a las empresas en cuanto a la simplificación en sus trámites.
- Contribuye a que las empresas controlen sus procesos y la [trazabilidad](#) de su cadena logística, sirviendo de instrumento de mejora para la competitividad a nivel empresa y país; fomentando la responsabilidad en la seguridad de las operaciones de comercio exterior.
- Permite a la Administración Aduanera, gestionar el riesgo maximizando sus esfuerzos en operadores y operaciones de "alto riesgo".
- Fortalece la relación del sector privado con la Administración Aduanera, constituyendo un aliado contra la criminalidad.

El programa OEA en Perú ha sido muy exitoso, logrando a la fecha tener 168 empresas certificadas. La evolución desde sus inicios hasta el último año reportado (2018) ha sido la siguiente:



Fuente: Páginas web del Operador Económico Autorizado.



Ampliando la información: La SUNAT brinda la información de las Empresas Certificadas OEA a través de su [portal](#).

El procedimiento para la obtención del estatus como OEA ante la Administración Aduanera es gratuito. Sin embargo, la aplicación de las recomendaciones de la SUNAT involucra efectuar inversiones para implementarlas y mejorar así la seguridad en sus procesos de exportación.

4.4. Requisitos para ser OEA

La certificación como Operador Económico Autorizado es otorgada mediante la acreditación de las siguientes condiciones:

- a) Trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente;
- b) Sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita la [trazabilidad](#) de las operaciones;
- c) Solvencia financiera debidamente comprobada; y
- d) Nivel de seguridad adecuado.

Trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente	
1. Requisitos generales	<p>a) Estar inscrito en el RUC en estado activo y no tener la condición de no habido.</p> <p>b) De encontrarse obligado, haber presentado ante la SUNAT, la declaración anual del impuesto a la renta de tercera categoría, así como la información de los estados financieros y balance de comprobación.</p> <p>c) Haber presentado sus declaraciones de obligaciones tributarias durante los doce últimos meses contados hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de certificación o de la evaluación periódica de validación.</p> <p>d) Haber regularizado, sus declaraciones aduaneras de mercancías numeradas durante los doce últimos meses, contados hasta el mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud de certificación o de la evaluación periódica de validación.</p> <p>Las declaraciones aduaneras sujetas a regularización corresponden a los siguientes regímenes aduaneros de Importación para el consumo, Exportación definitiva, Admisión temporal para perfeccionamiento activo y Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.</p> <p>e) No haber generado deudas por obligaciones tributarias y aduaneras que hayan originado medidas cautelares previas al procedimiento de cobranza coactiva.</p> <p>f) Mantener vigentes los permisos y licencias que exigen las autoridades competentes en el local o en los locales destinados a operaciones aduaneras.</p> <p>g) No haber sido sancionado con resolución firme y consentida en la vía administrativa en los últimos cuatro años calendario concluidos, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de certificación, o desde que se obtuvo la certificación como OEA, por las infracciones aduaneras del Anexo N.º 2, conforme a lo previsto en dicho anexo y según sea de aplicación al tipo de operador a certificar, con excepción de las multas que hubieran sido debidamente canceladas mediante autoliquidación, antes de la notificación de la resolución de multa.</p> <p>h) Los representantes legales registrados ante la SUNAT no deben encontrarse en ninguna de las siguientes situaciones:</p> <p>h.1) Registrar investigaciones ante el Ministerio Público o procesos judiciales en trámite, o tener condenas por delitos tributarios, aduaneros, lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, minería ilegal, tráfico ilegal de productos forestales maderables, contra los derechos intelectuales o contra la fe pública. h.2) Haber sido sancionados por infracciones administrativas vinculadas a delitos aduaneros en los últimos cuatro años calendario anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de certificación, salvo que tales sanciones hubieran sido dejadas sin efecto por la autoridad competente.</p>

<p>2. Requisitos adicionales del exportador</p>	<p>a) No registrar en los últimos doce meses ajustes de valor en el control concurrente y posterior de las declaraciones del régimen de importación para el consumo, con excepción de las autoliquidaciones, que represente un monto acumulado al año calendario concluido, superior al 2% del valor FOB declarado del total de sus importaciones efectuadas en los periodos anuales que corresponda a tales acotaciones.</p> <p>b) No registrar en los últimos doce meses liquidaciones de cobranza por indebida reposición de mercancías en franquicia arancelaria o restitución indebida de derechos arancelarios – Drawback, con excepción de las autoliquidaciones, como resultado de acciones de control posterior que represente un monto total superior al 2% del valor FOB declarado del total de sus exportaciones definitivas efectuadas en los periodos anuales que corresponda a tales acotaciones.</p>
<p>3. Requisitos adicionales del importador</p>	<p>a) No registrar en los últimos doce meses ajustes de valor en el control concurrente y posterior de las declaraciones del régimen de importación para el consumo, con excepción de las autoliquidaciones, que representen un monto acumulado al año calendario concluido, superior al 2% del valor FOB declarado del total de sus importaciones efectuadas en los periodos anuales que corresponda a tales acotaciones.</p> <p>b) No registrar en los últimos doce meses liquidaciones de cobranza por derechos arancelarios o tributos dejados de pagar, diferente al ajuste de valor, en las importaciones para el consumo, excepción de las autoliquidaciones, como resultado de acciones de control posterior que represente un monto superior al 2% del valor FOB declarado del total de sus importaciones definitivas efectuadas en los periodos anuales que corresponda a tales acotaciones.</p>
<p>Sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita la trazabilidad de las operaciones</p>	
<p>1. Contar con un sistema de control interno que permita identificar, analizar y adoptar medidas correctivas y de seguimiento sobre las operaciones aduaneras y comerciales.</p> <p>El sistema de control interno debe estar constituido por un conjunto de acciones orientado a controlar la información de los procesos existentes con el objeto de garantizar la generación de estados financieros confiables, y debe incluir la ejecución de comprobaciones y evaluaciones periódicas de las políticas internas.</p>	
<p>2. Contar con un reglamento que establezca su objeto, su estructura funcional y orgánica, y las funciones específicas de sus unidades.</p>	
<p>3. Contar con un sistema informático para el registro, control y actualización de sus operaciones logísticas y contables, que permita su trazabilidad.</p>	
<p>4. Llevar sus libros y registros contables de conformidad a lo dispuesto por las normas que sean de aplicación a la actividad del operador.</p>	
<p>Solvencia financiera debidamente comprobada</p>	
<p>1. Requisitos generales</p>	<p>a) Contar con estados financieros elaborados conforme a la legislación nacional que reflejen solvencia financiera con capacidad de cumplir sus obligaciones.</p> <p>b) No reflejar pérdidas durante tres años consecutivos en los últimos cuatro años calendario concluidos, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de certificación o a la fecha de la evaluación periódica, salvo que sustente el respaldo de sus operaciones a satisfacción de la SUNAT.</p> <p>c) No estar comprendido en un procedimiento concursal de reestructuración patrimonial, quiebra o liquidación, a la fecha de presentación de la solicitud de la certificación o a la fecha de la evaluación periódica.</p> <p>d) No contar con más de 3 resoluciones de pérdida de aplazamiento o fraccionamiento notificadas, en los últimos cuatro años computados hasta la fecha de presentación de la solicitud de certificación o desde que obtuvo la certificación como OEA.</p>

	<p>e) No tener deuda tributaria o aduanera recaudada por la SUNAT que se encuentre dentro de un procedimiento de cobranza coactiva en trámite, a la fecha de evaluación de la solicitud de certificación o a la fecha de la evaluación periódica, en este último caso no deberá exceder los tres meses.</p> <p>f) Acreditar un patrimonio neto declarado ante la SUNAT en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, salvo que sustente el respaldo de sus operaciones a satisfacción de la SUNAT.</p>
2. Requisitos adicionales del exportador	Haber realizado exportaciones en los últimos dos años calendarios concluidos, anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de certificación o a la fecha de la evaluación periódica.
3. Requisitos adicionales del importador	Haber numerado declaraciones aduaneras en el régimen de importación para el consumo en los últimos dos años calendario concluidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de certificación o a la fecha de la evaluación periódica.
4. Requisito adicional del agente de aduana	Haber numerado en conjunto declaraciones aduaneras de mercancías en los regímenes de importación para el consumo y exportación definitiva, por un valor FOB superior a los trescientos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300 000 000,00) en los últimos cuatro años calendario concluidos.
5. Requisito adicional de la Empresas del Servicio de Entrega Rápida	Haber numerado en conjunto declaraciones simplificadas en envíos de entrega rápida de importación y exportación, por un valor FOB superior a los cinco millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5 000 000,00) en los últimos cuatro años calendarios concluidos.
Nivel de seguridad adecuado	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Planificación de la Seguridad en la Cadena Logística. 2. Seguridad del Asociado de Negocio. 3. Seguridad Física en las Instalaciones. 4. Seguridad de Accesos a las Instalaciones. 5. Seguridad de Procesos. 6. Seguridad del contenedor y demás Unidades de Carga. 7. Seguridad en el proceso de transporte. 8. Seguridad del Personal. 9. Seguridad de la Información y del Sistema Informático. 10. Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas. 	

Fuente: Páginas web del Operador Económico Autorizado. Elaboración propia.

Los requisitos deben ser cumplidos a partir de la presentación de la solicitud respectiva y mientras mantenga la certificación como OEA.

4.5. Procesos de certificación OEA

El proceso de certificación OEA se inicia con la presentación de la solicitud a través de portal de SUNAT con tu clave SOL Trámites y Consultas, oficina virtual e ingresa la información requerida en el formulario "Solicitud de Certificación del OEA del Anexo N° 5.



¡Recuerda!

Puedes solicitar asistencia a la Administración Aduanera para el llenado del formulario.

Luego de presentar la solicitud a través de SUNAT Operaciones en Línea, se debe presentar la documentación sustentatoria señalada en el formulario, en la mesa de partes de la Sede Chucuito Av. Gamarra 680 – Callao en el plazo de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente de presentada la solicitud, el personal de la División de Operador Económico Autorizado (DOEA) evalúa la documentación sustentatoria. De encontrarla conforme, coordina con el operador la fecha y hora de la visita de validación en el local o locales declarados en el RUC.

El operador debe brindar las facilidades necesarias y permitir el acceso a sus procedimientos, procesos, documentos, archivos, información, recintos, infraestructura u otros que sean requeridos por la Administración.

El plazo de evaluación es de noventa (90) días hábiles computados a partir del día siguiente de la fecha de la presentación de la solicitud plazo dentro del cual se emitirá la Resolución; siempre y cuando toda la documentación se encuentre conforme.

Si se encuentran observaciones al cumplimiento de requisitos, se notifica al operador para que proceda con la subsanación correspondiente, la misma que se debe realizar dentro del plazo máximo de veinte días (20) hábiles posteriores a la notificación; este plazo suspende el plazo de evaluación.

La DOEA dispone la evaluación periódica de validación, por lo menos una vez al año, para verificar que el OEA mantiene las condiciones y requisitos para continuar con la certificación, conforme a los siguientes períodos:

- a) Primera evaluación periódica: desde la fecha de presentación de la solicitud de certificación.
- b) Evaluaciones periódicas en general: desde el día siguiente del último período evaluado.

Las evaluaciones pueden incluir verificaciones en gabinete, visitas periódicas, entre otras. Las evaluaciones periódicas de validación pueden comprender una verificación integral o parcial de las condiciones y requisitos de certificación, de acuerdo a la evaluación de riesgos que realice la DOEA.

4.6. Beneficios de la certificación OEA

Las ventajas de estar certificado como un OEA son las siguientes:

Disminución del control aduanero en despachos de importación y exportación	Atención preferente en trámites aduaneros (expedientes de reclamación, devolución, regularización de despachos de exportación, otros)	Reducción de plazos en trámites aduaneros (rectificación en DAM de exportación e importación, acciones de control extraordinario)
Actuación directa de exportadores e importadores como despachadores de aduana, exonerado del pago de garantía para operar.	Garantía nominal para el requerimiento previsto en el artículo 160° para despachos de importación.	Acceso a las facilidades previstas en los acuerdos de reconocimiento mutuo.
Asignación de un sectorista para orientación y asistencia especializada en los procedimientos vinculados al Programa OEA a nivel nacional.		

Fuente: Páginas web del Operador Económico Autorizado. Elaboración propia.

Asimismo, existen beneficios específicos según el tipo de OEA:

N°	Descripción	Operador				
		Exportador	Importador	Agente de Aduana	Almacén	Empresa de Servicio de Entrega Rápida
1	Atención preferente, durante contingencias o eventualidades de cierre de puertos y/o aeropuertos. En el caso de Agentes de Aduana sólo será respecto de los trámites que realicen en representación de otros OEA.	X	X	X	X	X
2	Atención preferente en la tramitación de recursos de reclamación y expedientes de devolución de derechos, presentados ante las Intendencias de Aduana de la República, a fin de ser atendidos en un plazo no mayor a: a) Tres (03) meses para los recursos de reclamación; y b) Treinta (30) días hábiles para las solicitudes de devolución de derechos. Se exceptúa del plazo previsto en el inciso a) a la Gerencia de Fiscalización Aduanera de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.	X	X	X	X	X

	En el caso de Agentes de Aduana y las Empresas de Servicio de Entrega Rápida solo será respecto de los trámites que realicen en nombre propio o en representación de exportadores o importadores certificados como OEA.					
3	Asignación de un sectorista de la DOEA, para la orientación y asistencia especializada en procedimientos vinculados al Programa OEA y en la coordinación con las aduanas a nivel nacional.	X	X	X	X	X
4	Invitación a participar en sesiones de capacitación permanente en asuntos aduaneros, seguridad de la cadena logística y eventos vinculados.	X	X	X	X	X
5	Atención preferente de las consultas técnicas en materia aduanera, según corresponda.	X	X	X	X	X
6	Atención preferente en las atenciones de orientación y asistencia presencial, telefónica y virtual (correo electrónico) en materia aduanera.	X	X	X	X	X
7	Disminución del nivel de reconocimiento físico para el régimen de exportación, en base a los criterios de riesgo aplicables.	X				
8	Disminución del nivel de reconocimiento físico y documentario para los regímenes de importación para el consumo y de admisión temporal para su perfeccionamiento activo , en base a los criterios de riesgo aplicables.		X			
9	Disminución del nivel de reconocimiento físico y documentario para los regímenes de importación para el consumo y de admisión temporal para su perfeccionamiento activo , en base a los criterios de riesgo aplicables.	X				
10	Atención preferente en los despachos sometidos a reconocimiento físico en el Régimen de Exportación Definitiva.	X				
11	Atención preferente en los despachos sometidos a reconocimiento físico en el Régimen de Importación para el consumo y de admisión temporal para su perfeccionamiento activo .	X	X			
12	Atención preferente en las acciones de control extraordinario efectuadas por la administración aduanera en el almacén aduanero, puerto o aeropuerto, a fin de ser efectuadas y concluidas en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, computados desde la entrega de documentos sustentatorios por parte del OEA, salvo casos debidamente justificados.	X	X			
13	Disminución de la selección a regularización con revisión de documentos para las declaraciones del Régimen de Exportación Definitiva seleccionadas, en base a los criterios de riesgo aplicables.	X				

14	Atención preferente de las regularizaciones seleccionadas a revisión de documentos para las declaraciones de los Regímenes de Exportación Definitiva e Importación para el consumo sujeto a la modalidad de despacho urgente.	X	X			
15	Atención preferente en la tramitación de la modificación del valor declarado en la DAM de exportación definitiva, a fin de ser atendidos en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a su recepción, salvo casos debidamente justificados.	X				
16	Atención preferente en la tramitación de expedientes sobre rectificaciones de la DAM de exportación definitiva, a excepción del valor declarado, a fin de ser atendidos en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a su recepción, salvo casos debidamente justificados. En el caso de la rectificación de la descripción de la mercancía declarada en la DAM (4o) sólo se requiere la presentación de la siguiente documentación sustentatoria: <ul style="list-style-type: none"> • Declaración jurada del exportador y • Factura Comercial, en caso de ser electrónica no será necesaria que se adjunte al expediente. La rectificación se solicita según lo establecido en el Procedimiento de Exportación Definitiva INTA- PG.02 vigente, con las facilidades referidas en los párrafos anteriores.	X				
17	Atención preferente en la tramitación de expedientes sobre rectificaciones de la DAM del régimen de importación para el consumo .		X			
18	Durante el despacho, las declaraciones de importación para el consumo , admisión temporal para perfeccionamiento activo y admisión temporal para reexportaciones en el mismo estado , numeradas y seleccionadas a canal rojo o naranja, no son objeto de verificación y control del valor en aduana declarado en el despacho.	X	X			
19	Actuación directa de exportadores e importadores como despachadores de aduana de sus mercancías ante la SUNAT, conforme a las condiciones y requisitos previstos en el reglamento de la Ley General de Aduanas, siendo que en el caso de los regímenes de ingreso, se encuentra exonerado de presentar garantía para operar.	X	X			
20	Garantía nominal para el requerimiento previsto en el artículo 160º de la Ley, para el despacho de las mercancías que solicite bajo el régimen de importación para el consumo bajo la modalidad de despacho urgente o anticipado, siempre que no haya sido objeto de requerimientos de ejecución en estos despachos en el periodo certificado como OEA.		X			

21	En el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado , presentación de una garantía nominal para la garantía prevista en el artículo 57° de la Ley, siempre que no haya sido objeto de requerimientos de ejecución en estos despachos en el periodo certificado como OEA.	X	X			
22	En el régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo , presentación de una garantía nominal para la garantía prevista en el artículo 71° de la Ley, siempre que no haya sido objeto de requerimientos de ejecución en estos despachos en el periodo certificado como OEA.	X	X			
23	Atención preferente en la tramitación de las solicitudes de clasificación arancelaria de mercancías, presentadas ante la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.	X	X			
24	Atención preferente en la expedición del Boletín Químico, a fin de ser emitido en un plazo no mayor de un (01) día hábil a partir de la recepción de la muestra por el Laboratorio Central de la IAMC , salvo casos debidamente justificados.	X	X			
25	Embarque directo de las mercancías desde el local designado por el exportador.	X				
26	Ampliación de la autorización para desempeñar funciones en otra circunscripción aduanera sin la necesidad de contar con un local en esta. La ampliación puede ser otorgada por seis meses y hasta en seis oportunidades en el plazo de cuatro años. La ampliación correspondiente a una misma circunscripción aduanera puede ser otorgada hasta en tres oportunidades en el plazo de cuatro años. Los OEA pueden numerar el doble de la cantidad de declaraciones aduaneras de mercancías que figuran en el numeral 2.A.2 del Anexo 6o del Procedimiento General DESPA-PG.24. La aprobación de la solicitud de ampliación de autorización es automática.			X		
27	Autorización automática de modificación del área autorizada al almacén aduanero, sin perjuicio de las acciones de control posterior .				X	
28	Acceso a las facilidades adicionales previstas en los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo , conforme a lo dispuesto en el mismo.	X	X			
29	La garantía para operar será renovada por el monto de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 150 000,00).			X		

30	Disminución del nivel de reconocimiento físico y documentario para las declaraciones simplificadas de envíos de entrega rápida en base a los criterios de riesgo aplicables.					X
31	La garantía para operar será renovada por el monto de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20 000,00).					X

Fuente: Páginas web del Operador Económico Autorizado. Elaboración propia.

4.7. Datos de contacto

Para obtener más información sobre la certificación OEA, las empresas pueden ponerse en contacto con la SUNAT:

SUNAT

Dirección: Av. Gamarra 680 – Callao

Página web: <http://oea.sunat.gob.pe/>



Ampliando la información: Las empresas también pueden contactar con sectoristas del programa OEA, cuyos datos se encuentran en el [portal OEA](#).

Glosario

- **Acuerdos de reconocimiento mutuo:** Es un mecanismo desarrollado por las Administraciones Aduaneras que permite que las validaciones y autorizaciones otorgadas a un OEA en el país sean reconocidas por otros países que forman parte del programa, con lo cual se da el otorgamiento de beneficios mutuos; así como también se elimina la duplicidad de los controles de seguridad.
- **Admisión temporal para perfeccionamiento activo:** La Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo es el régimen aduanero que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías extranjeras con la suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, con el fin de ser exportadas dentro de un plazo determinado, luego de haber sido sometidas a una operación de perfeccionamiento, bajo la forma de productos compensadores.
- **Admisión temporal para reexportaciones en el mismo estado:** La Admisión Temporal para Reexportación en el mismo Estado es el régimen que permite el ingreso al territorio aduanero de ciertas mercancías, con suspensión del pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo y recargos de corresponder, siempre que sean identificables y estén destinadas a cumplir un fin determinado en un lugar específico para ser reexportadas en un plazo determinado sin experimentar modificación alguna, con excepción de la depreciación normal originada por el uso que se haya hecho de las mismas.
- **Asociación expedidora:** Es aquella que, en el marco del Convenio Relativo a la Importación Temporal (Carnet ATA), expide los títulos de importación temporal para el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y está afiliada directa o indirectamente a una cadena de garantía.
- **Asociación garantizadora:** Es aquella que, en el marco del Convenio Relativo a la Importación Temporal (Carnet ATA), garantiza las obligaciones del régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado y está afiliada a una cadena de garantía.
- **Control concurrente y posterior:** Los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema. Los servicios de control concurrente o simultáneo son de acción simultánea, orientación de oficio, visita de control. Los servicios de control posterior son auditoría financiera, auditoría de desempeño, auditoría de cumplimiento y otros establecidos por normativa expresa.
- **Control posterior:** Ver Control concurrente y posterior.
- **Empresa de servicio de entrega rápida (ESER):** Es la que presta el servicio internacional de los envíos de entrega rápida, que cuenta con la autorización de la entidad pública correspondiente.
- **Envíos de entrega rápida:** Documentos, materiales impresos, paquetes u otras mercancías, sin límite de valor o peso, que requieren de traslado urgente y disposición inmediata por parte del destinatario, transportados al amparo de una guía de envíos de entrega rápida.
- **Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo:** Régimen que permite la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su transformación, elaboración o reparación y luego reimportarlas como productos compensadores en un plazo determinado.
- **Gradualidad:** El Régimen de Gradualidad sólo es aplicable a la sanción de multa que corresponde al sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido. El Régimen se encuentra regulado en la

Resolución de Superintendencia N° 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, siendo el criterio para graduar la sanción la subsanación, que se define como la regularización total o parcial del Depósito omitido.

- **IAMC:** Intendencia de Aduana Marítima del Callao.
- **Importación para el consumo:** La importación para el consumo es el régimen aduanero que permite el ingreso de mercancías al territorio aduanero para su consumo, luego del pago o garantía, según corresponda, de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables, así como el pago de los recargos y multas que pudieran haberse generado y del cumplimiento de las formalidades y otras obligaciones aduaneras.
- **Programas de cumplimiento:** Los programas de cumplimiento en general constituyen mecanismos de autorregulación que tienen por finalidad garantizar que las organizaciones (empresas e instituciones públicas) cumplan con sus obligaciones legales de manera sostenible. Para ello, se busca que la integridad y el cumplimiento eficaz sean parte de la cultura de la organización y de la actitud de las personas que trabajan en ella.
- **Programas de cumplimiento aduanero:** Son programas de cumplimiento enfocados en el ámbito aduanero.
- **Reposición de mercancías en franquicia arancelaria:** La Reposición de Mercancías con Franquicia Arancelaria es el régimen aduanero que permite la importación para el consumo de mercancías equivalentes, a las que, habiendo sido nacionalizadas, han sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo, sin el pago de los derechos arancelarios y demás impuestos aplicables a la importación para el consumo.
- **Restitución indebida de derechos arancelarios – Drawback:** El Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, en adelante la Restitución, permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón a que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado.
- **Trazabilidad:** Reflejo documental de la trazabilidad de un producto.

Referencias bibliográficas

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS (DICAPl) (2020) Código de Seguridad P.B.I.P. Perú: DICAPl
(https://codigopbip.com/images/documentacion/codigo_PBIP/que_es_el_codigp_pbip.pdf)

Donner, Michel; Kruk, Cornelis (2009) Supply chain security guide. Estados Unidos: World Bank
(<http://documents.worldbank.org/curated/en/862601468339908874/pdf/579700WPoSCS1G10Box353787Bo1PUBLIC1.pdf>) (páginas iii, 8-9, 15-20, 26-28, 30-31, 73 y ANEXO I/1)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2010) Ley General de Aduanas. Perú: SUNAT
(<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03normasoc.htm>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) Empresas Certificadas OEA. Perú: SUNAT
(<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/oea/empresasCertificadas.html>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) Evolución de los Operadores Económicos Autorizados. Perú: SUNAT
(<http://oea.sunat.gob.pe/ventajas>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) ¿Cómo presento mi solicitud OEA? Perú: SUNAT (<http://oea.sunat.gob.pe/certificacion-oea>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) ¿Cuál es el plazo de evaluación de mi solicitud? Perú: SUNAT
(<http://oea.sunat.gob.pe/certificacion-oea>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) ¿Luego de presentar mi solicitud a través de SUNAT Operaciones en Línea que tengo que realizar? Perú: SUNAT (<http://oea.sunat.gob.pe/certificacion-oea>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) ¿Qué es? Perú: SUNAT (<http://oea.sunat.gob.pe/oea-definicion>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) ¿Qué sucede si se encuentra observaciones al cumplimiento de requisitos? Perú: SUNAT
(<http://oea.sunat.gob.pe/certificacion-oea>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) ¿Quién puede ser OEA? Perú: SUNAT (<http://oea.sunat.gob.pe/oea-definicion>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) ¿Quieres conocer su historia? Perú: SUNAT (<http://oea.sunat.gob.pe/oea-definicion>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020) Beneficios de un OEA. Perú: SUNAT (<http://oea.sunat.gob.pe/ventajas>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)

Concepto de Operador Económico Autorizado. Perú: SUNAT
(<http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/oea/index.html>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)

Nivel de seguridad adecuado. Perú: SUNAT (<http://oea.sunat.gob.pe/oea-definicion>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)

Sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita la trazabilidad de las operaciones. Perú: SUNAT (<http://oea.sunat.gob.pe/oea-definicion>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)

Solvencia financiera debidamente comprobada. Perú: SUNAT
(<http://oea.sunat.gob.pe/oea-definicion>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)

Ventajas de ser OEA. Perú: SUNAT (<http://oea.sunat.gob.pe/ventajas>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) (2020)

Trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente. Perú: SUNAT

WORLD CUSTOMS ORGANIZATION (WCO) (2020) Compendium of Authorized Economic Operators

Programmes. Bélgica: WCO

(<http://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/global/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/aeo-compendium.pdf?db=web>) (páginas 2-3 y 198-205)


Sobre PROMPERÚ


La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como visión posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.


En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

 Plataforma de atención al exportador
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

 WhatsApp: (+51) [990 060 194](https://wa.me/990060194)

 Aló Exportador: (+51) [604-5601](tel:6045601) | [604-5602](tel:6045602)

 Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

